



# PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

#NextGenerationEU  
#EspañaPuede  
#PlandeRecuperación



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

ESPAÑA  
PUEDE.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



# Componente 19. RETOS Y OBJETIVOS

Dotación PRTR

**3.593 M€**

Reformas

- **C19.R1 Plan Nacional de Competencias Digitales.** Elaboración y puesta en marcha del Plan Nacional de Competencias Digitales, que actúa como hoja de ruta para identificar las medidas necesarias que aseguren que toda la ciudadanía cuenta con las herramientas necesarias para adquirir y desarrollar competencias digitales, en un contexto de transición dual digital y verde.



Inversiones

- ✓ C19.I1 Competencias digitales transversales
- ✓ C19.I2 Transformación Digital de la Educación
- ✓ **C19.I3 Competencias digitales para el empleo**
- ✓ C19.I4 Profesionales digitales



## Componente 19. INVERSIONES

### ■ C19.I3. Competencias digitales para el empleo

*Se ha establecido como hito y objetivo de esta inversión la participación de 450.000 personas en cursos de formación sobre competencias digitales antes del 31 de diciembre de 2025, teniendo cada formación un mínimo de 15 ECTS.*

*Dentro de esta inversión se ha destinado una **partida de 33 millones de euros** para la **formación para capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad**.*

**33 M€**



**11 M€**

**Formación en capacitación digital y sostenibilidad (2022)**

- Ayudas para la realización de **cursos de formación para la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad**.
  - Objetivo: formación de 11.835 personas.
  - La formación tendrá un mínimo de 15 ECTS.
  - La implementación de la medida estará terminada, a más tardar, el 31 de diciembre de 2025.

## Componente 19. Inversión 3. MECANISMO DE VERIFICACIÓN

La Comisión Europea, para verificar el cumplimiento del hito establecido solicita:

“**Documento resumen** que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente la meta (incluidos los elementos relevantes de la meta, tal como se enumeran en la descripción de la meta y de la medida correspondiente en el anexo del CID).

Este documento incluirá **como anexo una hoja de cálculo** con las siguientes pruebas documentales y elementos:

- a) Las **referencias oficiales de los certificados que acrediten la realización** de las acciones formativas;
- b) Para cada uno de los programas de formación, el **número de acciones formativas realizadas, el número de candidatos matriculados y el número de ECTS por acción**;
- c) La lista de personas capacitadas, con **identificador único**.

Sobre la base de una muestra a ser seleccionada por la Comisión, se deberá presentar **por cada uno de los beneficiarios seleccionados**, las siguientes pruebas documentales:

- a) **Constancia de finalización** de la capacitación;
- b) **Acreditación documental sobre el tipo de formación impartida** por el centro o área seleccionada, con detalle de su contenido.”



# Orden Ministerial de Bases

Establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la realización de cursos de formación para la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Objetivo  
y  
finalidad

**Financiación de acciones formativas** orientadas a la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con la **capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad**, así como la logística, la operación y el mantenimiento de las infraestructuras vinculadas.





Características  
de la  
convocatoria

⑩ **Universidades públicas o privadas** conforme a la Ley Orgánica 6/2001.

- Inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

**Beneficiarios**

⑩ Régimen de **concurrentia competitiva**, y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública.

**Procedimiento**

⑩ Tramitación electrónica

⑩ A través de la **sede electrónica** de MITMA.

**Tramitación**

⑩ Hasta el **30 de junio de 2025**

**Plazo de ejecución**



Beneficiarios:

Obligaciones

1. **Cumplir con** las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. **Realizar las acciones formativas** presentadas en los términos que figuren en la resolución de concesión.
3. **Acreditar** el cumplimiento de las acciones formativas y justificarlo.
4. En el caso de no **poder realizar las acciones formativas, comunicarlo** en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución, procediendo a la **devolución voluntaria** del importe de la subvención correspondiente.
5. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de **cinco años**.
6. En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, garantizar el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo».
7. **Comunicar** al órgano concedente la obtención de **otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo gasto subvencionable.
8. Establecer **medidas eficaces** y proporcionadas para evitar el **fraude**.
9. Someterse a cualesquiera otras **actuaciones de comprobación y control** financiero.
10. **Conceder los derechos y los accesos** necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
11. Llevar a cabo el **reintegro de las cantidades percibidas** cuando se den las circunstancias previstas en la Orden de bases.
12. Cumplir con las **obligaciones de información y publicidad** que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Las entidades beneficiarias **podrán llevar a cabo una subcontratación parcial** de la ejecución de la actividad.

**La ejecución** de las acciones formativas será realizada directamente **por la entidad beneficiaria** o por entidades que tengan la **condición de medio propio** de la universidad beneficiaria de las ayudas, entendidas éstas como las entidades que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

No obstante, las entidades beneficiarias podrán subcontratar **hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de las actividades** necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento de estas subvenciones.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la **entidad beneficiaria**, que **asumirá la total responsabilidad** de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En caso de subcontratar parte de la actividad, la **entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos** para asegurar que los subcontratistas den efectivo cumplimiento a todas las obligaciones.

La **entidad beneficiaria deberá, en todo caso, informar sobre los contratistas y subcontratistas** al órgano concedente de la subvención.

## Subcontratación



## Cuantía de la subvención:

- **La intensidad de ayuda aplicable a cada acción formativa, será la menor de:**
  - El **100 % de los costes subvencionables** de cada acción formativa o,
  - **2.500 euros por alumno que finalice con éxito** la acción formativa o,
  - El importe, en euros, resultante de la **siguiente fórmula**:  $IAAF = 45.000 + 300 \times n$
- Donde:
  - IAAF: intensidad de ayuda por edición de la acción formativa.
  - n: número de alumnos formados con éxito de la edición de la acción formativa.

## Gastos subvencionables:

- **Costes de personal** de los formadores, correspondientes a las horas en que estos participen en la formación
- **Costes de explotación en que incurran los formadores y los beneficiarios** de la formación, directamente relacionados con la acción formativa (gastos de viaje, materiales y suministros y la amortización de instrumentos y equipos)
- **Costes de servicios de asesoramiento** relacionados con la acción formativa
- Costes **indirectos generales** (gastos administrativos, alquileres, seguros, publicidad y difusión, gestión y dirección, gastos generales) por las horas en las que los destinatarios participen en la formación.
- **Costes de avales y/o fianzas**





El pago de las subvenciones se hará efectivo en **un único pago anticipado** al beneficiario tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

En ningún caso se realizarán pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

La entidad beneficiaria deberá **acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, así como de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se exigirá, antes de la realización del pago de la subvención, la **presentación del resguardo de constitución de garantía** ante la Caja General de Depósitos. El importe total de la **garantía será del 100 % de la subvención**.

Las garantías **serán liberadas** en la cantidad que corresponda **una vez tenga lugar la acreditación** de que se ha realizado cada una de las ediciones de las acciones formativas objeto de la ayuda y se produzca el ingreso del reintegro que proceda, en su caso.

Las garantías se incautarán en la cantidad que corresponda cuando se produzca el impago del reintegro que proceda por incumplimiento de cualquier condición impuesta al beneficiario.

11

Forma de pago

## Compatibilidad con otras ayudas

Serán **compatibles** con cualesquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para una finalidad similar, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados **nacionales** o de **Organismos Internacionales**.

Son **incompatibles** con la percepción de otras ayudas, que cubran el mismo coste, procedentes de otros programas e instrumentos de la **Unión Europea**.

El **importe** de todas las subvenciones **no podrá superar**, aisladamente o en concurrencia, el **coste de las acciones formativas** subvencionadas.

12



Procedimiento  
de concesión:

Justificación  
de las ayudas

- La **justificación documental** de la realización de las actuaciones financiadas:
  - Se realizará según la modalidad de **cuenta justificativa** o **cuenta justificativa simplificada**, de conformidad con el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - En todo caso incluirá la **acreditación sobre el número de personas que hayan finalizado la formación con éxito** en las acciones formativas subvencionadas, identificándolas mediante:
    - **Nombre completo**
    - **Fecha de nacimiento**
    - **Sexo**
    - **DNI, NIE o pasaporte**
- **Toda la documentación se deberá presentar por vía electrónica** y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007.

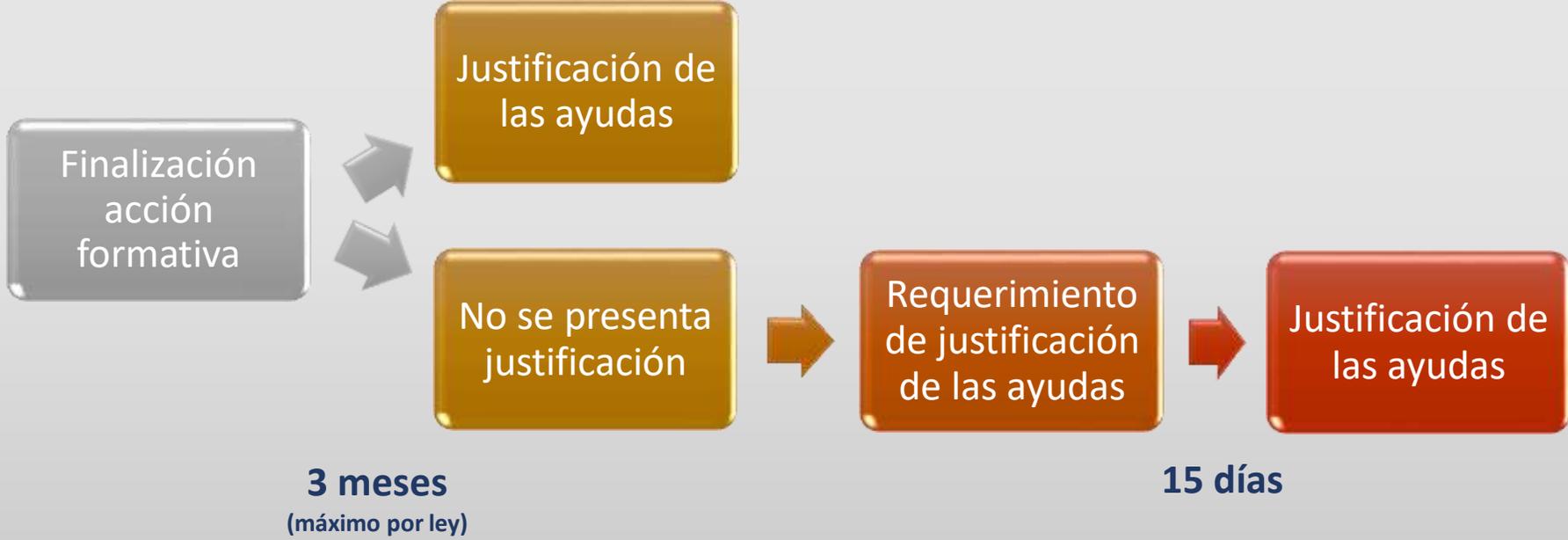


Procedimiento de concesión:

Plazos

# Justificación de las ayudas

Procedimiento de concesión:  
Plazos



# Muchas gracias



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

**ESPAÑA  
PUEDE.**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU